

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

Ley 6296

Artículo 1.- Autorízase a la Dirección Provincial de Hipódromos a organizar anualmente una reunión de carreras, en el Hipódromo de La Plata, fuera de programa, cuyo producido, deducidos todos los gastos de explotación, será distribuido entre el Fondo de Ayuda de Profesionales del Turf del Hipódromo de La Plata y la Mutual de Empleados Mensuales de la Dirección Provincial de Hipódromos.

Artículo 2.- Esa reunión deberá efectuarse en un día que no haya reuniones similares en el Hipódromo de Palermo ni en el de San Isidro.

Artículo 3.- La distribución de los beneficios entre las entidades a que se refiere el artículo 1, se efectuará proporcionalmente al pasivo que afecte a cada una de ellas, al 1 de septiembre del año en que se realice la reunión, por gastos de asistencia médica-hospitalaria.

Artículo 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.